



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 485 / 2013

FECHA : 30 DE DICIEMBRE DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a : **ESPARCIMIENTO (JUEGOS ELECTRONICOS)**

ubicado en **RAMIREZ Nº702 - LOCAL Nº3**

población

Sector **CENTRO (ZONA C-2)**

propiedad de **SOC. INMOBILIARIA Y COMERCIAL AHO RAZZOUK LTDA.**

R.U.T. Nº **79.644.040-6**

Rol **87-13**

PERMISO OBRA MENOR Nº218
CAMBIO DE DESTINO Nº276

FECHA **26.11.2013**
FECHA **26.11.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	M ²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Certificado Nº1187 DEL 26.11.2013
Certificado Nº1187 DEL 26.11.2013
Certificado Nº3898709 DEL 26.11.2013

ESSAL
ESSAL
SAESA



EDUENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la Habilitación de local comercial y cambio de destino a Esparcimiento (Juegos Electrónicos), de propiedad ubicada en calle Ramírez N°702, Local N°3, de propiedad de Soc. Inmobiliaria y Comercial Aho Razzouk Ltda. En el cual no se producen aumentos de superficies.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Mario Barrientos Marín

ESP/ETM/rsev